



Municipalidad Distrital de Antaúta

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 146 - 2023-MDA/GM

Antaúta, 30 de agosto del 2023

VISTO:

INFORME N° 209-2023-MDA/GDAyS/FYBT, de fecha 29 de agosto de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Antaúta; Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM-MDA/A, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, instituido que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...). Adicionalmente, en el tercer párrafo del artículo 39 del mismo cuerpo normativo de la citada norma, se encuentra previsto que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas".

Que, en el artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se encuentra previsto que, "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley".

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.SI, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos sub nacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de



Municipalidad Distrital de Antaura

la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante INFORME N° 209 -2023-MDA/GDyS/FYBT, de fecha 29 de agosto de 2023 emitido por la gerencia de desarrollo ambiental y salubridad de la Municipalidad Distrital de Antaura que ha elaborado el PLAN DE TRABAJO -2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURAY CIUDADANIA AMBIENTAL(EDUCCA).

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-CM-MDA/A., de fecha 05 de julio del 2023, en el ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA.

Que, por las consideraciones expuestas y conforme las atribuciones conferidas en el artículo 39º párrafo tercero de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo establecido por el artículo 74 numeral 74.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordado con el Artículo 83 de la misma norma legal, y en uso de las facultades administrativas delegadas al despacho de Gerencia Municipal y demás disposiciones concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO - 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA). DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA**, para el AÑO FISCAL 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Antaura, de acuerdo al cronograma a realizar, metas y demás contenido del plan, que pasan a formar parte de la presente resolución. INFORMAR, que la presente aprobación surte de efectos desde la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Antaura, adopte las gestiones administrativas necesarias y pertinentes para dar cumplimiento del **PLAN DE TRABAJO - 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA** para el AÑO FISCAL 2023.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Gerente de Desarrollo Ambiental y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Antaura,

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional, publique en la página web institucional, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrito de Antaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ANTAUTA

PLAN DE TRABAJO 2023

PROGRAMA MUNICIPAL

EDUCCA

**EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA
AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANTAUTA**



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA



EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



INDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II.	PRESENTACIÓN.....	3
III.	UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA.....	3
IV.	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	3
V.	MISIÓN Y VISIÓN	6
5.1.	MISIÓN:	6
5.2.	VISIÓN:	6
VI.	OBJETIVOS.....	6
6.1.	OBJETIVO GENERAL.....	6
6.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS:	7
VII.	MARCO LEGAL	7
7.1.	CONTEXTO NACIONAL:	7
7.2.	CONTEXTO REGIONAL:	14
7.3.	CONTEXTO LOCAL:.....	15
VIII.	POBLACIÓN OBJETIVO:.....	15
IX.	LINEAS DE ACCIÓN	15
X.	ALIADOS.....	16
XI.	CRONOGRAMA	16
XII.	FINANCIAMIENTO	17
XIII.	REPORTE DE ACTIVIDADES	18



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Antauta (PROGRAMA EDDUCA - ANTAUTA)

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Antauta, asume el compromiso de dar respuesta a los problemas socioambientales de la localidad, promoviendo la educación ambiental con la participación activa de la población en general.

La Municipalidad Distrital de Antauta, busca elevar el nivel de cultura ambiental y mejorar el comportamiento ambiental de la población, mejorando la formación de valores ambientales con la participación activa de todos, dado que a que se pudo diagnosticar diversas deficiencias en el cuidado adecuado del medio ambiente en el distrito, esto es debido a diversas causas como es la ausencia de comunicación y participación ambiental, el desconocimiento de la normativa ambiental, la falta de conciencia ambiental en las conductas propias del hogar y la poca difusión y capacitación sobre temas ambientales en las distintas instituciones educativas en consecuencia de ello generando el deterioro del medio ambiente y la calidad de vida.

Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-ANTAUTA), es la herramienta que promueve la educación ambiental y la participación de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del distrito.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Antauta a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Se ha realizado un breve diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el distrito de Antauta, mediante la cual se han podido identificar diversas problemáticas ambientales las mismas que generan mayor impacto ambiental las cuales hacemos mención.

a) Problema Central:

- Falta de Cultura y Conciencia Ambiental en la población del distrito de Antauta.

b) Causas

Las causas principales de la contaminación ambiental en la localidad son la ausencia de comunicación y participación ambiental, el desconocimiento de la normativa





ambiental, la falta de conciencia ambiental en las conductas propias del hogar y la poca difusión y capacitación sobre temas ambientales en las instituciones educativas.

Se ha identificado distintos tipos de contaminación ambiental existentes en la localidad: principalmente la contaminación del agua, suelo, acústico y aire.

1. Contaminación del agua

La principal causa de la contaminación del agua es:

- El arrojo de los residuos sólidos que se generan en el río Antauta y el río Nigro Tira, a consecuencia del mal hábito de los vecinos de disponer los residuos sólidos en los cuerpos de agua.

2. Contaminación del suelo

Principalmente se identificó principales causas en la contaminación del suelo como:

- Contaminación por residuos de materiales de obras en construcción su vertido intencionado o accidental como, por ejemplo: (restos de concreto, fierros, bolsas de concreto, etc).
- Contaminación por residuos sólidos domiciliarios como el manejo inadecuado de residuos.

A continuación, detallamos las deficiencias que se encuentran en las etapas de manejo de residuos sólidos domiciliarios en la localidad de Antauta.

Los residuos sólidos son una problemática en toda localidad, y el distrito de Antauta no es ajeno a esta realidad, debido a que el manejo inadecuado de los residuos sólidos provoca serios problemas ambientales como la contaminación del agua, suelo y del aire; en la localidad se tiene cierta deficiencia de manejo en las distintas etapas de los residuos sólidos a esto se suma la falta de conciencia ambiental de la población en general del distrito de Antauta.

A través del diagnóstico realizado se han identificado las siguientes etapas de residuos sólidos.

Fuente de generación: la mayoría de los ciudadanos desconocen la importancia de la segregación en la fuente, así como también pocos conocen sobre la correcta identificación del tipo de residuo que se genera, por ejemplo: Los residuos de un solo uso y los productos reutilizables, los cuales se podrían reaprovechar y reutilizar.

Puntos de acumulación: En el distrito de Antauta se han podido ubicar puntos de acumulación de residuos sólidos los que se encuentran ubicados en la Av. Benavides (triángulo de Miraflores) donde se encuentran ciertos contenedores en donde la población dispone los residuos sólidos esperando que sean recogidos por el carro recolector



pero esta llega a acumularse y en ocasiones llega a rebalsar, así como también se ha podido ubicar la acumulación de los residuos sólidos en la carretera San Rafael (Detrás del grasa sintético, en el Puente Negro Tira y Esquina con Jr. 1 de mayo), en la Avenida principal del distrito de Antauta (Cercano al puente) y en el barrio 8 de febrero (espaldar del Estadio del distrito), los lugares mencionados se convierten en puntos críticos generando la propagación de vectores, el deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros. Estos puntos críticos de acuerdo al plan de rutas y plan de manejo de residuos sólidos deben de eliminarse para que la población tenga una mejor calidad de vida.

Transporte de Residuos Sólidos: El transporte de residuos sólidos del distrito de Antauta es realizado por la Municipalidad Distrital de Antauta, la cual cuenta con 1 carro compactador. En ocasiones los habitantes realizan la disposición de sus residuos en los espacios públicos generando la propagación de vectores, afectando contra la salud pública esto es a falta de conciencia ambiental que aún carecen algunas familias.

Disposición Final de los Residuos Sólidos: La disposición final de los residuos sólidos del distrito de Antauta se realiza en el botadero Carcatira en donde se dispone los residuos orgánicos e inorgánicos, en la cual a falta de un tratamiento adecuado se convierte en un foco infeccioso, así como también genera lixiviados, los mismos que generan un riesgo para la salud pública.

3. Contaminación acústica

La causa principal de la contaminación acústica en el distrito de Antauta es:

- Contaminación acústica por obras en construcción.

4. Contaminación del aire

La causa principal de la contaminación acústica en el distrito de Antauta es:

- Contaminación del aire producido por la quema de residuos que se realizan a las orillas del Río Antauta.

5. Contaminación plástica

- Proliferación de bolsas plásticas de un solo uso y envases de tecnopor para alimentos y bebidas.

c) Efectos

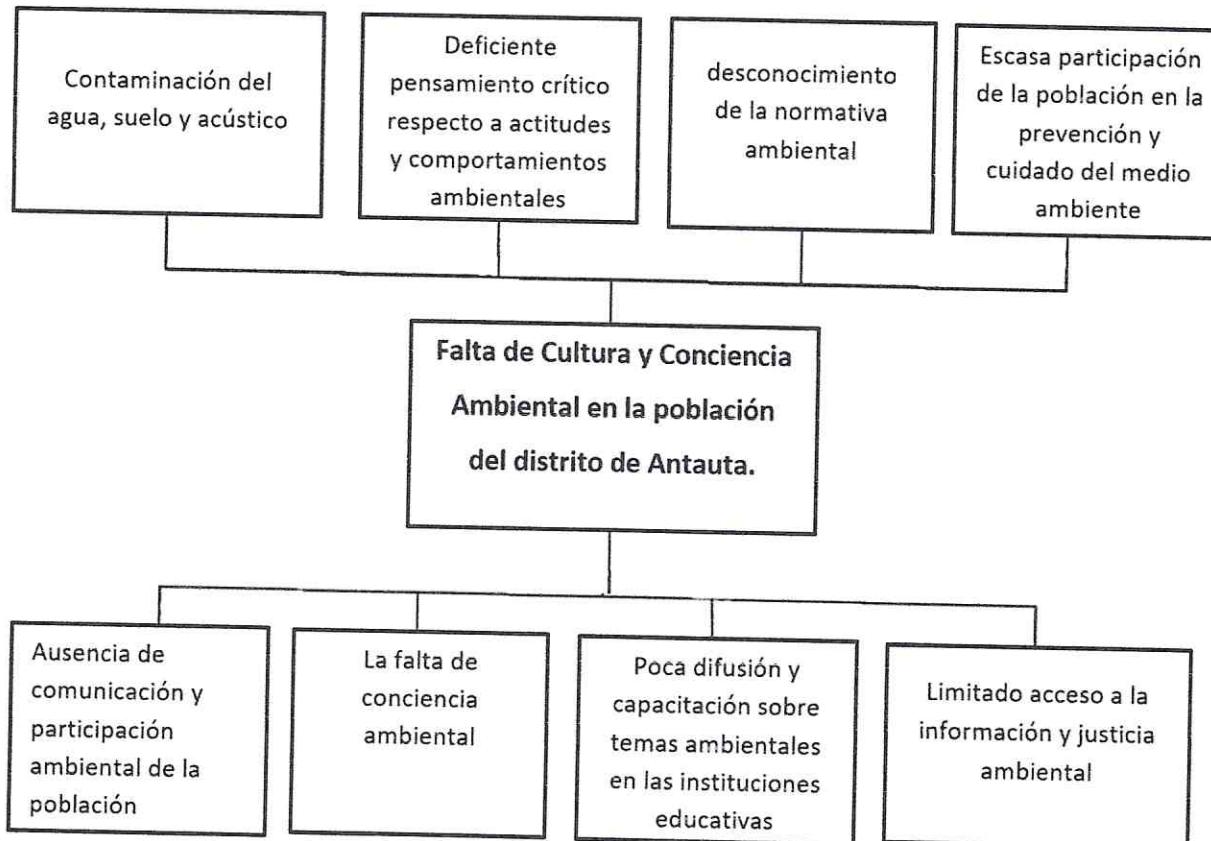
- Incumplimiento de la normativa ambiental
- Escasa participación de la población en la prevención y resolución de problemas ambientales.





- **Efecto Final**

- Incremento de la contaminación ambiental y el deterioro de la calidad de vida.



V. MISIÓN Y VISIÓN

5.1. MISIÓN:

La Municipalidad Distrital de Antauta promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental como prioridad de dominio público en el marco de las políticas nacionales, como estrategias para lograr el cambio en la manera de pensar, sentir y actuar de los ciudadanos frente a los problemas ambientales del Distrito.

5.2. VISIÓN:

Al 2022 el distrito de Antauta cuenta con ciudadanos con conciencia ambiental individual y colectivamente, ejercen su ciudadanía con responsabilidad y participan eficaz y eficientemente en los procesos de gestión ambiental local contribuyendo al Desarrollo Sostenible del Distrito.

VI. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y mejorar el comportamiento ambiental de la población en general del distrito de Antauta, mejorando la formación de valores ambientales y promoviendo la participación de la población.



6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Antauta
- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del distrito de Antauta para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

VII. MARCO LEGAL

7.1. CONTEXTO NACIONAL:

- **El numeral 22 del artículo 20 de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 670: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.
- **Ley N° 27972:** Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- **Artículo 820 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13.
- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, Artículo 69, inciso B, literal ii) Difundir las acciones de educación, cultural y ciudadanía ambiental, que incorporen materia de cambio climático, haciendo uso de medios digitales, el SINIA, y los canales más eficaces de información al público a escala local y comunitaria, iii) Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, formulan estrategias de comunicación y sensibilización



vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada al Plan Nacional de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM**, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
- **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales 19.1** El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.
- **Los incisos "g" del artículo 8º e inciso "b" del artículo 9º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".
- **El artículo 127º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente:** establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- **Ley N° 28245:** Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a)



El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM:** Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.
- **El artículo 20 del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público:** establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM:** Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED:** Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente



y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED:** Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:
 - a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
 - b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
 - c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
 - d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
 - e) Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.
- **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:
 - a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
 - b) El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
 - c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
 - d) El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



- Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático"

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

- Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 0132019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

A. En la educación básica:

1. Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
2. Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
3. Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
4. Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.





B. En la educación comunitaria y a nivel local:

1. Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
2. Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
3. Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.
4. Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

C. En la educación superior

1. Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
2. Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.
3. Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
4. Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
5. Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
6. Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
7. Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.



- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables — Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- a) Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- b) Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.

Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el "Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico" y declara los días miércoles como el "Día del Reciclaje del Plástico" a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21. Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



- Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - "Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

7.2. CONTEXTO REGIONAL:

Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP. aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 - 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:

- Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.

10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.

20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental a/ 2017.

50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación de/ enfoque ambiental al 2021.

- Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Fortalecen la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.
- Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP: crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.
- Ordenanza Regional N° 07-2017-GR PUNO-CRP. Aprobar la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental — SRGP DE PUNO (20 de agosto del 2017).
- Ordenanza Regional N° 012-2018-GR PUNO-CRP. Aprobar Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia ambiental y reglamento de atención de denuncias ambientales, del Gobierno Regional de Puno. (8 de marzo del 2018).





- Ordenanza Regional N° 012-2018-GR PUNO-CRP. Aprobar, la Agenda Ambiental Regional de Puno 2017 — 2019, la misma que como Anexo Único, forma parte de la presente Ordenanza (22 de junio del 2018).

7.3. CONTEXTO LOCAL:

- Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDS/CM, aprobado el 25 de septiembre del 2019, que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Antauta, estableciendo medida de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo estará representada por:

- Organizaciones sociales.
- Población mayor de 30 años.

IX. LINEAS DE ACCIÓN

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un PLAN DE TRABAJO ANUAL, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

- Educación ambiental: Educación ambiental comunitaria.

Cuadro N° 1: Actividades según líneas de acción

Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
1.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de puntos críticos erradicados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e Implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes.• Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico).• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.



X. ALIADOS

A continuación, se detalla los aliados con los que cuenta el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Antauta:

Cuadro N° 2: Aliados internos y externos

ALIADOS INTERNOS	ALIADOS EXTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Regidores del distrito de Antauta • Gerencia Municipal • Gerencia de desarrollo ambiental y salubridad • Gerencia de infraestructura desarrollo urbano, rural, catastro y equipo mecánico. • Gerencia de desarrollo económico, agropecuario y social. • Sub gerencia de servicios municipales (ATM, PIGARS, PARQUES Y CEMENTERIO) • Sub gerencia de salud, control ambiental y seguridad ciudadana. 	<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas Públicas nivel inicial, primaria y secundaria • Entidades Privadas • Red de Salud - Antauta • Mercado • Subprefectura • Tenientes gobernadores • Rondas campesinas • Asociación de barrios • Centros poblados • Juntas vecinales • Juntas administradoras de servicios de saneamiento (JASS) • Alcaldes de los centros poblados • Entidades privadas • Presidentes de los barrios • Comisaría • Programas sociales • Redes sociales, otros.

XI. CRONOGRAMA

Cuadro N° 3: Cronograma para la ejecución del plan de trabajo 2023 del Programa Municipal EDUCCA de la municipalidad distrital de Antauta.

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – MELGAR/ANTAUTA				
Actividad	Tareas	Indicador	Fecha (mes)	Responsable
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA				
1.1 Actividad: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	Tarea 1	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.	21/08/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 2	• Número de puntos críticos erradicados	12/10/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 3	• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas	21/08/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
1.2 Actividad: Diseño e implementación de campañas	Tarea 1	• Número de campañas informativas realizadas.	22/08/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 2	• Número de personas que participan en campañas informativas.	22/08/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad



informativas y eventos	Tarea 3	• Número de eventos realizados con temática ambiental.	22/08/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 4	• Número de personas que participan en eventos.	12/09/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 5	• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.	12/09/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 6	• Número de material comunicacional audiovisual generado.	12/09/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 7	• Número de material comunicacional gráfico generado.	19/09/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad
	Tarea 8	• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).	22/09/2023	Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad

XII. FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, para el presente año contará con los recursos municipales de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad, Municipalidad Distrital de Antauta, a través de las asignaciones presupuestales el cual estará alineado mediante el POI.

A continuación, se detalla los materiales para la ejecución del Programa Municipal EDUCCA.

12.1. DETALLE DE LOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EDUCCA

Cuadro N° 4: Detallado de los materiales para la ejecución del Programa Municipal EDUCCA.

CUADRO DE PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE ANTAUTA			
Municipalidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA		
Gerencia	GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y SALUBRIDAD		
Generado por:	FRANKLIN YURGEN BALLENA TRUJILLO		
ITEM	DESCRIPCION	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y SALUBRIDAD			
ACTIVIDADES DE PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA			
1	MATERIALES		
1.01	Escrоторio	UND	2
1.02	Libreta de apuntes	UND	2
1.03	Lapiceros	Caja	1
1.04	Papel Bond A4 de 75 gr.	Paquete	5
1.05	Papelógrafo	UND	30
1.06	Plumón grueso color verde	Caja	1
1.07	Plumón grueso color azul	Caja	1
1.08	Plumón grueso color rojo	Caja	1



1.09	Cintas masking-tape	UND	2
1.1	Banners	UND	8
1.11	Cartulina	UND	10
2	MATERIALES		
2.01	Cuaderno	UND	30
2.02	Lápiz	Caja	5
2.03	Lapicero	Caja	5
2.04	Escobas	UND	20
2.05	Recogedor	UND	20
2.06	Tacho de basura	UND	20
2.07	Taper ecológico	UND	50
2.08	Bolsas ecológicas (tela)	UND	500
3	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL		
3.01	Chaleco	UND	4
3.02	Sombrero	UND	4
4	REFRIGERIO		
4.01	Bizcocho	UND	2000
4.02	Platano	UND	30
4.03	Grandilla	UND	30

XIII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Antaúta a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Salubridad elaborará y reportará al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de todas las actividades desarrolladas en el plan de trabajo, conforme a las fechas de reporte establecidas por el MINAM.

